



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA

En la ciudad de Cuenca, a los 27 días de noviembre del año dos mil veintitrés, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante para efectos del presente convenio se le podrá denominar "**GAD MUNICIPAL DE CUENCA**" y por otra, la Arquitecta María Cristina García Macías, en calidad de representante legal de la Cámara de la Construcción de Cuenca, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará "**CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA**"; cuando se refiera a los dos comparecientes se les denominará "**LAS PARTES**", quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "*7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir*".

1.2. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, dentro de sus líneas de acción tiene la de generar oportunidades para aquellos en riesgo de pobreza y exclusión social mediante el desarrollo de autonomía económica que permita unas condiciones de vida cualificadas necesarias para el ejercicio pleno de derechos; a través de servicios de capacitación para el desarrollo de capacidades y el apoyo técnico o económico para la implementación de actividades y proyectos familiares, colectivos, comunitarios, o de economía popular y solidaria para la generación de autonomía económica.

1.5. la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, con base a tres subprocesos, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, mediante la intervención social, económica, emprendedora y productiva directa e indirecta, a través de la generación de políticas sociales, gestión o ejecución de programas proyectos y servicios equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, con especial énfasis a grupos de atención prioritaria. Dentro del subproceso de Inclusión Económica está el Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral "Casa Obrera", en el cual se apoya a las personas que realizan trabajo informal en el cantón Cuenca como obreros de la construcción, cuidadoras de personas, servicios de casa, servicios de manufactura, etc., capacitándolas para la especialización y certificación en los diferentes servicios que ofertan, así como también la vinculación laboral a instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general.

1.6. La Cámara de la Construcción de Cuenca se constituyó el 05 de septiembre de 1968, cumpliendo con el derecho de la ley #65CL que creaba las Cámaras de la Construcción del Ecuador. Dicha institución se creó con el propósito de agrupar a los profesionales de las diferentes áreas vinculadas a la construcción. De esta manera, la Cámara lleva 55 años al servicio de sus socios y de la ciudadanía en general, en temas relacionados a la defensa de derechos, capacitación y otros que permiten consolidar al gremio de la construcción.

1.7. La Cámara de la Construcción de Cuenca en su afán de potenciar la participación de los diferentes integrantes del sector de la construcción, creó la "Academia el Maestro Constructor", espacio destinado a fortalecer los conocimientos teóricos prácticos de la mano de obra, evento que de acuerdo al contenido se realiza una vez por semana.

1.8. Mediante trámite ciudadano Nro. EXT-29363-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, ingresa por parte de la Cámara de la Construcción de Cuenca el proyecto denominado "*Estimular, apoyar y fomentar el desarrollo de*



conocimientos teóricos y prácticos en temas relacionados a la construcción dirigida a las personas de trabajo informal del cantón Cuenca”.

1.9. Mediante memorando Nro. MEMO-DGDSP-5243-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Mgst. Paola Andrea Pañi Mora, Técnica Responsable de POA, remite la certificación POA previo la firma del convenio con la Cámara de la Construcción de Cuenca.

1.10. Los comparecientes acuerdan aunar esfuerzos para cumplir con las políticas y acciones de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

2.1. Proporcionar capacitación en construcción, que abarque tanto conocimientos teóricos como prácticos, dirigida específicamente a trabajadores no profesionales del sector de la construcción en el cantón Cuenca, con el objetivo de mejorar sus habilidades, competencias y empleabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. –

3.1. Mejorar las habilidades teóricas y técnicas y aprender sobre nuevos procesos y actualizaciones en el área de la construcción.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS INTERVINIENTES.-

4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

4.1.1. Difundir el proyecto a la ciudadanía con el fin de que conozca la labor social que las instituciones están ejecutando.

4.1.2. Cumplir con los compromisos adquiridos para la ejecución de este Convenio.

4.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

4.2.1. Dotar de espacio físico para que la Cámara de la Construcción pueda ejecutar las actividades detalladas en el proyecto habilitante en el Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral “Casa Obrera”.

4.2.2. Brindar atención y acompañamiento técnico y legal mediante la intervención del Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral “Casa Obrera”.

4.2.3. Ser responsables del registro y control de asistentes a los talleres ejecutados por la Cámara de la Construcción de Cuenca en el Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral “Casa Obrera”.

4.3. LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA:

4.3.1. Difundir a sus socios, de los beneficios establecidos en el presente convenio por los medios que considere pertinente. (Redes sociales, whatsapp, correo electrónico, etc.).

4.3.2. Utilizar única y exclusivamente los espacios concedidos, acorde al objeto de este convenio detallado en el proyecto.

4.3.3. Cumplir con el 100 % de actividades planteadas en el proyecto presentado.

4.3.4. Organizar en coordinación con el Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral “Casa Obrera” los eventos de inauguración y cierre de los procesos de formación.

4.3.5. Realizar un seguimiento cuatrimestral a los resultados del presente convenio.

4.3.6. Presentar un informe final de evaluación cuando concluya el convenio.



4.3.7. Incorporar las recomendaciones solicitadas por escrito del/la administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. -

5.1. El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos entre las instituciones participantes, sino la coordinación mutua para el mejor desenvolvimiento del convenio conforme a las competencias y obligaciones que mantiene cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

6.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá la vigencia de 365 días contados desde su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -

7.1. Las partes designarán administradores de convenio de la siguiente manera:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designará como administradora a Lucía de la Buena Esperanza Moyano Calle, Responsable del Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral "Casa Obrera" de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, o quien hiciera sus veces;
- La Cámara de la Construcción de Cuenca nombra en calidad de administrador (a) del convenio a Inés Alejandra Astudillo Cuesta.

7.2. Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:

7.2.1. **MONITOREO.** - Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.

7.2.2. **REVISIÓN.** - Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes; así como para facilitar el cumplimiento y consecución de los objetivos.

7.2.3. Realizar el seguimiento cuatrimestral (hoja de visita) y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.

7.2.4. Ser directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el cumplimiento del objeto del convenio. En virtud del presente convenio; asimismo, se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, como los materiales que ha indicado en su proyecto, sean utilizados para el objetivo propuesto.

7.2.5. Entregar la base de datos obtenida por el Programa Municipal de Capacitación y Vinculación Laboral "Casa Obrera" o Cámara de la Construcción de Cuenca debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al Responsable del Proyecto (POA) de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo para que se tomen las medidas pertinentes.

7.2.6. Las demás establecidas en la norma legal vigente.

7.3. Se podrá cambiar de administrador(a) en cualquier momento mientras esté vigente el convenio, para lo cual bastará notificar de manera expresa a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

8.1. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre el GAD MUNICIPAL DE CUENCA y la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, en la persona de su administrador(a).



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

9.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea del GAD MUNICIPAL DE CUENCA o de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "LAS PARTES" someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

10.1. Todos y cualquiera de los datos, resultados, información o similares, así como todos los derechos de propiedad intelectual, generados, identificados o reducidos a la práctica o escritos serán y corresponderán a "LA PARTE" que los ha aportado.

10.2. Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán del equipo de ambas partes que concibieron el mismo y ejecutaron el proyecto, en la porción que corresponda. "LAS PARTES" podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y bajo las normas generales.

10.3. La titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a los autores, sin embargo, las partes tendrán una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, así, "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

11.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

12.1. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de veinte (20) días.

12.2. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento.

12.3. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. -

13.1. Las partes se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca y están de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación de cooperación interinstitucional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como personal natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. -

14.1. El convenio terminará por:



14.1.1. Cumplimiento del objeto.

14.1.2. Cumplimiento del plazo establecido.

14.1.3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

14.1.4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

14.1.5. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

14.1.6. **Terminación por mutuo acuerdo.**

a) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de "LAS PARTES" continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

14.1.7. **Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.**

Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.

c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "LAS PARTES".

14.1.8. **Informe de terminación.**

Una vez que se termine el convenio por cualquier causa, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

a) El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su INFORME FINAL a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe será suscrito por los administradores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

15.1. Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

15.1.1. Estatuto de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

15.1.2. Nombramientos de los representantes legales.

15.1.3. Copia de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.

15.1.4. Registro Único de Contribuyente RUC de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

15.1.5. Certificado de No adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.

15.1.6. Proyecto presentado y aprobado.

15.1.7. Informe Técnico de Viabilidad.

15.1.8. Certificación POA.

15.1.9. Declaración de Ética.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. -

16.1. Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

a) **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Dirección: Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Teléfono: (07) 4134900 - 0987067583

Correo institucional: lmoyano@cuencia.gob.ec

b) **CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA**

Dirección: Av. Fray Vicente Solano y Nicanor Aguilar, Edificio Cámara de la Construcción de Cuenca.

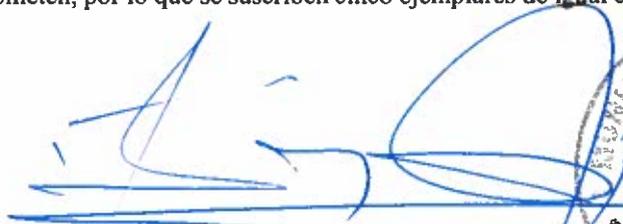
Teléfono: 072819075 - 0987695209

Correo electrónico: camaraconstruccioncuencia@gmail.com - dtecnicoamaraconstruccion@gmail.com

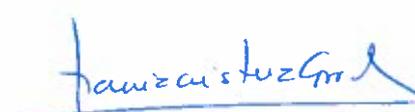


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

17.1. Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que se suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Arq. María Cristina García Macías

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA